



CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 21 DIC 2016

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

DPTO. JURÍDICO
 JVP/MAC.



6107

REF. APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y EL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL).

RESOLUCIÓN AFECTA N°. 058

SANTIAGO, 20 DIC 2016

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 JEFE
 21 DIC. 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 491 de 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público año 2016; el Decreto Supremo N°97 de 2015 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República;

1 TOMADO RAZON
 29 DIC 2016
 Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Decreto Exento número 3.272 del Ministerio de Justicia, de fecha 7 octubre de 2004, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL.
- b) Que el objetivo de CINCEL, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una Biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de Educación Superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión de adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las Instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.
- c) Que con fecha 5 de diciembre de 2006 se suscribió un convenio de colaboración entre CONICYT y CINCEL - aprobado mediante Resolución Afecta número 203 del 7 de diciembre de 2006- "cuyo objetivo era apoyar, por parte de CONICYT, la contratación consorciada de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal y otros

CONICYT - RECIBIDO
 Oficina de Partes
 30 DIC 2016
 LUIS GARATE P.

10099

recursos de información, que efectuará CINCEL, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extendiendo este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas. La contratación aludida incluyó, entre otros, a los siguientes proveedores: Elsevier; Kluwer-Springer; Blackwell; John Wiley. La negociación con estos proveedores buscó asegurar acceso igualitario a los recursos de información por parte de todas las instituciones antes aludidas, cumpliendo al menos las siguientes prestaciones: acceso a los recursos de información generados desde hace cinco años y siguientes, y acceso perpetuo a quienes mantengan suscripciones a las versiones en papel de los recursos de información."

- d) Que el día 13 de enero de 2010 CONICYT y CINCEL firmaron un convenio de colaboración -aprobado mediante resolución afecta número 18 del 4 de febrero de 2010, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 05 de julio de 2010-, para apoyar, por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en diciembre de 2006, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y "cuya finalidad es proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación".
- e) Que con fecha 19 de abril de 2011 se suscribió un convenio de colaboración y transferencia entre CONICYT y CINCEL, el que fue aprobado mediante Resolución Afecta de CONICYT N°21 del 27 de mayo de 2011, la cual fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 30 de agosto de 2011, cuyo objeto era apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en enero de 2010, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y cuya finalidad es proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación.
- f) Que el 20 de enero de 2012 se suscribió un convenio de colaboración y transferencia entre CONICYT y CINCEL, aprobado por medio de la Resolución Afecta N° 62, de 18 de abril de 2012, de CONICYT, tomada razón el 27 de junio de 2012, cuyo objeto fue apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL, en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan, dado que era necesario que dicho proyecto trascendiera por cuanto mediante la ejecución de éste, el Estado puede asegurar un acceso igualitario a la información científica de corriente principal a todos los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y eliminar las brechas de acceso a la literatura científica debido a la carencia de recursos para su adquisición.

- g) Que, el 21 de enero de 2013, se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia entre CONICYT y CINCEL, aprobado por Resolución Afecta N°046 de 08 de abril 2013 de CONICYT, tomado razón el 29 de abril de 2013, cuyo objeto fue apoyar por CONICYT la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país.
- h) Que, con fecha 20 de enero de 2014, se celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia entre CONICYT y CINCEL, el que fue aprobado por medio de la Resolución Afecta N°18 de 13 de febrero de 2014 de CONICYT, tomada razón el 25 de marzo de 2014.
- i) Que, por su parte, con fecha 20 de enero de 2015, se celebró el Convenio de Colaboración y Transferencia entre CONICYT y CINCEL, el que fue aprobado por Resolución Afecta N°64 de 13 de abril de 2015 de CONICYT, tomada razón el 30 de abril de 2015 por la Contraloría General de la República, cuyo objeto fue seguir apoyando por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan, con la finalidad de proveer acceso a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean éstas miembros o no de CINCEL.
- j) Que, con fecha 11 de enero de 2016, se celebró Convenio de Colaboración y Transferencia entre CONICYT y CINCEL, aprobado por Resolución Afecta N°20 de 29 de abril de 2016 de CONICYT, tomada razón con fecha 06 de junio de 2016 por la Contraloría General de la República.
- k) El Convenio de Transferencia entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica y Electrónica (CINCEL), de 12 de diciembre de 2016 y sus antecedentes;
- l) El incremento presupuestario de la asignación "Acceso para Información Electrónica para Ciencia y Tecnología" (Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 229, por la suma de M\$2.386.055.146.- (dos mil trescientos ochenta y seis millones cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos chilenos), en virtud de la modificación presupuestaria aprobada por D.S. N°1.688, de 06 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda, en trámite;
- m) El Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°113, de fecha 15 de diciembre de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas de CONICYT, por medio del cual se certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del convenio de transferencia que por este acto se aprueba;
- n) Que de conformidad a lo establecido el artículo 9°, inciso tercero de la Ley 18.575-Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado procede suscribir el convenio que por este acto se aprueba, utilizando el mecanismo de trato directo, ya que CINCEL fue creado precisamente para la ejecución de estos recursos, y hasta la fecha no existe en Chile otra entidad que otorgue el mismo grado de seguridad y confianza respecto de los resultados esperados, por cuanto sólo CINCEL posee experiencia en la negociación, contratación, gestión y evaluación

de licencias nacionales para el acceso a la literatura científica de corriente principal en formato electrónico expedidas por editores internacionales sin representación comercial en el país.

- o) Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el DS. N° 491/71 y en el Decreto N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de transferencia suscrito con fecha 12 de diciembre de 2016, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT) Y CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL)

En Santiago de Chile, a doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don Christian Nicolai Orellana, ambos domiciliados en Moneda número 1375, comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, en adelante CINCEL, representado legalmente por don Juan Manuel Zolezzi Cid, Presidente del Directorio, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda 1375, piso 13, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1. La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, es el organismo nacional encargado de desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.
2. CONICYT a través de sus departamentos y programas gestiona y ejecuta los objetivos estratégicos de la institución y tiene a su cargo organizar y mantener el sistema nacional de información y documentación científica y tecnológica, que está formado por diversos componentes y cuyos principales propósitos son diversificar los mecanismos de acceso a la información científica como parte de las actividades de Investigación y Desarrollo (I+D); potenciar la visibilidad de la producción científica nacional junto con medir su calidad e impacto, y diseñar instrumentos que permitan reutilizar y gestionar la información científica y los datos de investigación.
3. Las nuevas tendencias en el campo de la comunicación científica indican que el suministro regular de recursos de información es una condición determinante para asegurar la cantidad, pertinencia y calidad de las iniciativas que se emprendan. De este modo, la eficiente diseminación del conocimiento, a través de mecanismos amplios de acceso a las publicaciones electrónicas de interés, permite que los investigadores focalicen su trabajo y minimiza la duplicación de esfuerzos, ya que se entiende que los elementos de la infraestructura pública de los sistemas de innovación nacional y su capacidad para distribuir el conocimiento deberían ser; al menos, tan importantes en el largo plazo como los incentivos y subsidios directos que la mayoría de los gobiernos proporciona para incentivar las inversiones en Investigación y Desarrollo (I+D).
4. Con el objeto de procurarse el acceso a esta herramienta fundamental para la investigación de una manera sistémica y eficiente, en 2002 CONICYT en conjunto con las 25 universidades del Consejo de Rectores, crearon una entidad privada sin fines de lucro, la Corporación CINCEL, cuyo objetivo es diseñar, ejecutar y evaluar políticas de racionalización en el acceso y uso consorciado de recursos de información de alto costo y así generar mayores dosis de equidad, junto con ahorros monetarios a todos los socios, ya que las compras consorciadas siempre implican costos menores en un mercado oligopólico dominado por muy pocos oferentes y con una casi nula sustitución entre productos.

5. El objetivo que animó la creación de CINCEL fue poder extender estos servicios a todas las instituciones de investigación que requieran recursos de información para su trabajo regular, con independencia de su naturaleza privada o pública en su calidad de asociado, o vinculado al Consorcio o sin vínculo alguno.
6. Resulta necesario señalar que a la fecha, no existe en el país otra institucionalidad de las características de CINCEL o que cumpla esas funciones.
7. Que mediante el Decreto Exento número 3.272 del Ministerio de Justicia, de fecha 7 de octubre de 2004, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, entidad de derecho privado y sin fines de lucro, supervisada por el Ministerio de Justicia y cuya finalidad, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y/o personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión conjunta del acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.
8. Que corresponde a la Administración, a través de CONICYT, organizar y mantener el sistema nacional de información y documentación científica y tecnológica y ello implica la obligación de dotar íntegramente de la infraestructura esencial para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.
9. Que conforme a lo anterior, y dada la trascendencia del acceso a la información científica en el desarrollo de la ciencia en nuestro país, desde 2006 CONICYT entregó recursos monetarios a CINCEL con el objeto de financiar el 50% de los gastos que implicaba mantener un sistema de acceso a recursos de información de corriente principal, correspondiendo el siguiente 50% a las 25 universidades socias de CINCEL.
10. CONICYT ha celebrado ocho convenios de colaboración y transferencia de recursos con CINCEL que ha permitido implementar y financiar el programa de acceso denominado "Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC", iniciado en enero de 2008 y una de las principales infraestructuras habilitantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Hoy día BEIC provee acceso a más de cinco mil novecientos títulos de revistas electrónicas de corriente principal, pertenecientes a los siguientes editores internacionales: AAAS (Science Magazine), American Chemical Society, Annual Reviews, Elsevier, Nature Publishing Group, Oxford University Press, Springer y Wiley-Blackwell. Todos los títulos son accesibles en texto completo y distintas ventanas retrospectivas mediante la red Internet.
11. El primer convenio, con una duración de tres años, se firmó el 5 de diciembre de 2006 y reguló la transferencia anual de 1.575 millones de pesos cada vez. Este convenio se aprobó mediante Resolución Afecta número 203 del 7 de diciembre de 2006, tomada razón en febrero de 2007 por la Contraloría General de la República. La transferencia material de los recursos originados en este convenio fue realizada por CONICYT en mayo de 2007, enero de 2008 y julio de 2009.
12. El segundo convenio, de duración anual, se suscribió el 13 de enero de 2010 y reguló la transferencia de 1.732 millones de pesos. Este convenio fue aprobado mediante Resolución Afecta número 18 del 4 de febrero de 2010, tomada razón con fecha 5 de julio de 2010 por la Contraloría General de la República. La transferencia material de los recursos por parte de CONICYT se realizó en agosto de 2010.
13. El tercer convenio, también de duración anual, se firmó el 19 de abril de 2011 y reguló la transferencia de 1.992 millones de pesos. Este acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Afecta número 21 del 27 de mayo de 2011, tomada razón el 30 de agosto de 2011 por la Contraloría General de la República. La transferencia material de los recursos por parte de CONICYT se realizó en octubre de 2011.
14. Debido al éxito obtenido con este instrumento, en 2012, el Estado de Chile, a través de CONICYT, determinó que gracias a las externalidades positivas que había producido en las instituciones el acceso a una colección de recursos de información de calidad mundial, entre ellas el aumento de su productividad científica, resultaba esencial asegurar la continuidad de la Biblioteca Electrónica de Información Científica y eliminar cualquier barrera de entrada que desincentivara la participación en la misma, junto con asegurar, además, la igualdad en el acceso.

Por ello resolvió que la BEIC continuara siendo el instrumento que asegurase el acceso igualitario a las universidades, centros de Investigación, e investigadores, lo que implicó que en 2012 se eliminó el modelo de cofinanciamiento y no se exigió a las instituciones socias de CINCEL y a las otras dos entidades de educación superior que a la fecha participaban en el Programa BEIC, aportes de contraparte para financiar el 50% del costo de las colecciones. Por tanto, a partir de 2012 el Programa BEIC se financió íntegramente con recursos fiscales.

Con este nuevo marco, CONICYT y CINCEL firmaron el 20 de enero de 2012 el cuarto convenio de colaboración y transferencia, de duración anual, que regulaba la transferencia de 6.000 millones de pesos.

Este convenio fue aprobado mediante Resolución Afecta número 62 del 18 de abril de 2012, tomada razón con fecha 27 de junio de 2012 por la Contraloría General de la República. La transferencia material de los recursos por parte de CONICYT se realizó el 5 de julio de 2012.

15. Durante 2012 la Secretaría Ejecutiva de CINCEL invitó a participar a las instituciones públicas y privadas que realizan actividades de investigación en ciencia y tecnología y consiguió que al término de dicho año, 28 de ellas se sumaran al Programa BEIC. La convocatoria también incluyó a todos los beneficiarios de programas e instrumentos de CONICYT.

El modelo de acceso universal que se previó trató de combinar la máxima efectividad en el acceso con la máxima contención de costos.

Las entidades que no forman parte de CINCEL fueron admitidas sobre la base de criterios objetivos: productividad científica medida por los artículos de cada institución indizados en bases referenciales de calidad mundial (Web of Science y Scopus), acreditación institucional certificada por la Comisión Nacional de Acreditación, cantidad de programas de posgrado y matrícula de magíster y doctorado, estos últimos dos parámetros, informados por el Consejo Nacional de Educación.

Sobre la base de estos indicadores se autorizó el acceso irrestricto y gratuito a través de sus redes IP institucionales a las universidades Diego Portales, de Los Andes, del Desarrollo, Mayor, Central y Alberto Hurtado; además de las universidades Andrés Bello y Adolfo Ibáñez que ya disponían de acceso –pagado– desde 2009. El acceso para las demás instituciones fue provisto a través de la cuenta de CONICYT.

A la vez, los deberes y obligaciones contraídas por dichas instituciones fue materia de un contrato anual prorrogable suscrito con CINCEL. En él cada institución debió individualizar a todos los usuarios que se conectarían a la BEIC mediante una cuenta personal y usarían los recursos de información protegidos por derechos autorales.

16. El quinto convenio de colaboración y transferencia se firmó en similares términos al anteriormente descrito, el 21 de enero de 2013. Fue aprobado mediante Resolución Afecta número 46 del 8 de abril de 2013, tomada razón con fecha 29 de abril de 2013. La transferencia material de los recursos por parte de CONICYT se realizó a partir del 25 de junio de 2013.
17. El sexto convenio correspondiente a 2014 se firmó en similares términos a los anteriores, el 20 de enero de 2014. Fue aprobado mediante Resolución Afecta número 18 del 13 de febrero de 2014, tomada razón con fecha 25 de marzo de 2014. La transferencia material de los recursos por parte de CONICYT se realizó a partir del 9 de mayo de 2014 por un monto total de \$ 6.306.613.000.
18. El séptimo convenio correspondiente a 2015 se firmó el 20 de enero de 2015. Fue aprobado mediante Resolución Afecta número 64 del 13 de abril de 2015, tomada razón con fecha 30 de abril de 2015. La transferencia material de los recursos por parte de CONICYT se realizó a partir del 8 de junio de 2015 por un monto total de \$ 6.518.328.000.
19. El octavo convenio hoy vigente correspondiente a 2016 se firmó el 11 de enero de 2016. Fue aprobado mediante Resolución Afecta número 20 del 29 de abril de 2016, tomada razón con fecha 6 de junio de 2016. La transferencia material de los recursos por parte de CONICYT se realizó a partir del 1° de julio de 2016 por un monto total de \$ 6.960.883.545
20. Los ocho convenios suscritos entre CINCEL y CONICYT han perseguido el mismo propósito; esto es, financiar por completo el Programa BEIC, que consiste en la adquisición de suscripciones a revistas de corriente principal para que las personas que realizan investigación en ciencia y tecnología en el territorio nacional, puedan acceder a las mismas.
21. A la fecha, en el Programa BEIC participan 80 instituciones de todo el país (42 universidades, 27 agencias públicas y 11 centros regionales y privados de investigación). Hay 33 instituciones que se conectan directamente a los sitios web de las editoriales contratadas. Para las restantes 47 se habilitó un sistema mixto de acceso a través del servicio proxy de CONICYT con cuentas personales para los usuarios, las que a la fecha totalizan más de 3.300 cuentas y acceso por la red IP institucional a algunas colecciones (Elsevier, Springer y OUP). Entre enero de 2008 y noviembre de 2016 los usuarios de BEIC han descargado 25.591.654 artículos.
22. En la confección del Proyecto de Presupuesto 2016, y de acuerdo con las instrucciones de conversión de compromisos y/o gastos en dólares, el tipo de cambio se estimó en \$620. Debido a la variación del tipo de cambio que ha experimentado este año, se ha producido un déficit estimado en US\$ 3.615.235.- T/C \$660,00.- \$2.386.055.146, el que pone en riesgo la continuidad de este servicio. El detalle del cálculo se indica en la tabla siguiente:

	MONTO en US\$	MONTO en \$
Compromiso Aprobado 2016		6.960.883.545
Pago I Cuota (T/C \$661,40)	6.047.777	4.000.000.000
Pago II Cuota (T/C 663,20)	4.464.541	2.960.883.545
Menos:		
Gasto Operacional (T/C \$661,40)	196.553	130.000.003
Disponible para pago de suscripciones	10.512.318	6.830.883.542
Déficit Presupuestario (T/C \$660)	3.615.235	2.386.055.146

23. Para cubrir este déficit CONICYT solicitó una modificación presupuestaria a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda por la suma de \$ 2.386.055.146 en el entendido de que esa suma al convertirla a un valor del tipo de cambio de \$ 660 por dólar permitirá cubrir el déficit ya indicado.
24. Con fecha seis de diciembre del año en curso, y mediante el Decreto Supremo núm. 1.688 del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, incrementando el subtítulo 24, Ítem 01, asignación 229 "Acceso para Información Electrónica para Ciencia y Tecnología".
25. En virtud de los antecedentes expuestos, CONICYT y CINCEL consideran necesario celebrar el presente acuerdo de voluntades, cuyo objetivo general se expresa en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es financiar el cien por ciento del costo del Programa BEIC durante el presente año 2016, mediante una transferencia adicional por un monto de \$ 2.386.055.146 (dos mil trescientos ochenta y seis millones cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos chilenos).

Los recursos que por este acto CONICYT transfiere a CINCEL sólo podrán destinarse al pago de los montos adeudados a las editoriales del Programa BEIC durante el presente periodo de ejecución presupuestaria.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo de voluntades comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación, por parte de CONICYT, de la respectiva rendición de cuentas. En todo caso, la efectiva realización de las actividades contempladas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la entrega y aprobación de la rendición de fondos por parte de CONICYT, no podrá exceder del 30 de marzo de 2017.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio se financiará con un aporte de CONICYT de hasta por un monto de \$ 2.386.055.146 (dos mil trescientos ochenta y seis millones cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos chilenos), recursos que están contemplados en el Decreto Supremo núm. 1.688 del Ministerio de Hacienda, de fecha 06 de diciembre de 2016, que modificó el presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, al incrementar el subtítulo 24, Ítem 01, asignación 229 "Acceso para Información Electrónica para Ciencia y Tecnología".

Con todo, la transferencia material de los fondos de CONICYT quedará sujeta expresamente a las disponibilidades presupuestarias de esta Comisión.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONICYT

El aporte de CONICYT se hará con cargo al incremento del presupuesto de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229 "Acceso para Información Electrónica para Ciencia y Tecnología", autorizado por el Decreto Supremo núm. 1.688 del Ministerio de Hacienda, y se transferirá en una sola cuota, que se someterá al previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 4.1 Resolución aprobatoria del presente Convenio de Colaboración, totalmente tramitada.
- 4.2 Destinación de la cuenta corriente en pesos número 050400830100028576 que CINCEL mantiene en el Banco BBVA, para el depósito único y administración separada de los fondos transferidos por CONICYT para la ejecución del Convenio.
- 4.3 Entrega a CONICYT de la garantía señalada en la cláusula quinta, la que podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria, que garantizará el fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT.

QUINTA: CAUCIÓN DE FIEL USO DE RECURSOS

Previo a la transferencia de los recursos de CONICYT a CINCEL, ésta última deberá tomar a favor de CONICYT una caución consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos transferidos en el presente período anual. Esta caución será por el 100% del monto del aporte. Los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior, en por lo menos 90 días corridos, contados desde el 30 de marzo de 2017.

SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONVENIO

La coordinación del presente convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL, que según el Estatuto que rige a la Corporación, es la unidad encargada de "proporcionar el apoyo administrativo y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la Corporación y apoyar la administración de los recursos de la misma, de acuerdo con las instrucciones que le impartan el Directorio y la Asamblea".

En el marco del presente Convenio, dicha Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la ejecución del mismo y de elaborar los informes que den cuenta de su marcha.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Corresponderá al Director(a) del Programa de Información Científica de CONICYT la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, conforme a los procedimientos administrativos previamente establecidos por el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, pudiendo, para estos efectos, solicitar todos los informes y documentos que se estimen necesarios a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE CINCEL

Mediante el presente Convenio, CINCEL contrae las siguientes obligaciones:

- 8.1 Pagar los saldos insolutos del costo de las suscripciones vigentes de los recursos electrónicos que forman parte de la denominada Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC, individualizada en los antecedentes generales de este Convenio.
- 8.2 Llevar contabilidad separada de los fondos aportados por CONICYT para la ejecución de este Convenio. CINCEL permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable relativa a dichos fondos, por los funcionarios que designe CONICYT. Sólo podrán efectuarse giros de fondos contra los recursos financieros aportados por CONICYT al Convenio, cuando éstos tengan por finalidad el financiamiento de gastos generados con ocasión de aquél.
- 8.3 Presentar una rendición de cuentas, a más tardar el 30 de marzo de 2017. Esta rendición deberá ser respaldada con documentos originales, ya sean en soporte papel o electrónico.

CONICYT tendrá un plazo de 15 días corridos para pronunciarse acerca de esta rendición. En el caso de existir observaciones, CINCEL tendrá un plazo de 15 días corridos para subsanarlas y entregarlas a CONICYT, que deberá revisarlas dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de su recepción. En caso de rechazo de la rendición, de ausencia de respuesta por parte de CINCEL, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, se estará a lo dispuesto en los párrafos finales de la presente cláusula:

- 9.1 Uso inadecuado de los recursos traspasados por CONICYT a CINCEL o uso de estos recursos en actividades no atingentes al Convenio.
- 9.2 No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada de una o más de las obligaciones contraídas por CINCEL, mediante la suscripción del presente Convenio.
- 9.3 Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el Convenio, declarado por resolución fundada de CONICYT, habiendo escuchado previamente a CINCEL.
- 9.4 Imposibilidad de ejecutar o cumplir los objetivos del presente Convenio, lo que deberá ser declarado por CONICYT, mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente a CINCEL.
- 9.5 No-presentación de la documentación original para respaldo de los gastos efectuados por CINCEL. Sin embargo, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente en los casos en que CONICYT requiera la presentación de la misma, que respalde y/o justifique los gastos efectuados por CINCEL en ejecución del presente Convenio.
- 9.6 El no-cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la cláusula octava del presente acuerdo de voluntades.
- 9.7 Por la concurrencia de las demás causas legales establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia por parte de CINCEL en la ejecución del mismo, CONICYT determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a CINCEL. La restitución por parte de CINCEL deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos, a contar de la notificación por carta certificada de la resolución que ponga término anticipado al convenio y que ordena el reintegro.

En el evento que el término anticipado del Convenio se deba a causas no imputables a negligencia de CINCEL, ésta deberá restituir todo el saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que CONICYT le notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

En caso que CINCEL no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT hará efectiva la caución constituida dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido para la restitución del subsidio.

DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don Christian Nicolai Orellana para representar a CONICYT, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo núm. 97, del 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación. La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para concurrir a la suscripción del presente Convenio en representación de CINCEL, como su representante legal, consta en la escritura pública del 28 de agosto de 2015, otorgada en la vigésimo tercera Notaría de Santiago, por su Notario Titular, doña Renata González Carvallo, de la ciudad de Santiago, e inscrita en el repertorio núm. 841/2015.

El presente Convenio se suscribe en dos originales, de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONICYT

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
PRESIDENTE DIRECTORIO
CORPORACION CINCEL"

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN.

2. IMPÚTESE el gasto que irroge la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229 de la Ley N°20.882, de presupuestos del sector público para el año 2016.
3. DÉSE copia de la presente Resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva de CONICYT, al Programa de Información Científica, al Departamento de Administración y Finanzas y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	19/12/2016
ITEM	24.01.229
C/COSTO	Acc. Info. Electrónica

VPB°

C. Nicolai O.

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT



TRAMITACIÓN:

1. DAF
2. Dirección Ejecutiva
3. Oficina de Partes
4. Contraloría General de la República

ANEXOS:

1. EJEMPLARES ORIGINALES DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA FECHA 12 DE DIC. DE 2016.
2. COPIA DEL DECRETO EXENTO NÚMERO 3.272/04 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y COPIA DE LOS ESTATUTOS CINCEL Y SUS MODIFICACIONES.
3. LISTADO DE MIEMBROS CINCEL.
4. COPIA DE LA RESOLUCIÓN AFECTA CONICYT NÚMERO 20/2016.
5. DECRETO SUPREMO N° 97/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°113/2016.
7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.
8. ACTA ASAMBLÉA ORDINARIA DE SOCIOS CORPORACIÓN CINCEL DE 28 DE AGOSTO DE 2015

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 84963

Impreso por: Francisco Quiroz Hernandez

Fecha: 30/12/2016

**Destino: COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000058/2016	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	OGP	Francisco Quiroz Hernandez	30/12/2016 08:31:12		TRZ

© 2016 Contraloría General de la República

10099

